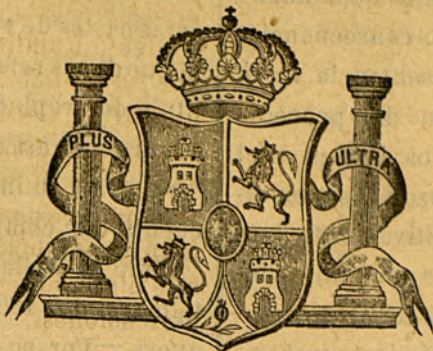


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 274.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En esta Capital se hallan depositadas las caballerías siguientes:
 Un burro castaño, como de 4 cuartas de alzada, de 5 á 6 años, entero, la oreja derecha despuntada y la izquierda rajada por la punta.

Una burra parda, de unas 4 cuartas de alzada, cerrada, con una cria de la misma, que es un borriquillo negro, con las dos orejas despuntadas.

Un burro cárdeno, bozalbo, como de 4 cuartas y media de alzada, de 3 años, con la oreja derecha hendida.

Una burra color ceniza oscuro, como de 4 cuartas de alzada, cerrada y sin señal.

Otra burra negra, bozalva, como de 4 cuartas y media de alzada, de 3 años, con la oreja izquierda hendida por la parte de abajo.

Otra burra parda, bozalva, de 4 cuartas de alzada, de 3 años, sin señal alguna.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños, quienes en el plazo de 30 dias podrán pasar á recogerlas á la Inspeccion de vigilancia, previo el pago de los gastos que hayan

ocasionado; debiendo advertir que trascurrido dicho plazo sin que aparezcan sus dueños, se procederá á la tasacion y venta de dichas caballerías en pública subasta segun previene la Real orden de 8 de Setiembre de 1878.

Burgos 2 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Escalona y Serrano, vecino de San Salvador del Valle, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Rosita, en terreno comun y particular, término del pueblo de Concejero, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Monte de Tras del Caño, lindante por Norte con monte de D. Lorenzo de la Presilla, Sur carrera de la Presa para Arceo, Este con viñas de varios particulares, O. con terrenos incultos y prados de varios particulares, designando las 48 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente titulada del Soto, desde esta se medirán en direccion Sur 400 metros y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán al Este 300 metros y se colocará la segunda estaca, de esta en direccion Norte se medirán 800 metros y se fijará la tercera estaca, de esta al Oeste se medirán 600 metros fijándose la cuarta estaca, de esta al Sur se

medirán 800 metros y se colocará la quinta estaca, y de esta á la primera estaca se medirán 300 metros, quedando cerrado así el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Cayetano Garay Ribacoba, vecino de Arciniega (Alava), en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de La Alavesa, en terreno realengo, término del pueblo de Partearroyo y Rivota, Ayuntamiento de Valle de Mena, sitio llamado Paso del carro, lindante por Norte con la jurisdiccion de Valmaseda, Sur con la del Valle de Montija y la de Soto, Este con el rio Ordunte, y Oeste con jurisdiccion del Valle de Carranza, designando las 60 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por

punto de partida el sitio conocido con el nombre del Paso del carro, desde él se medirán en direccion Norte 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este 250 metros, poniéndose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 1200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 500 metros, clavándose la 4.º estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 1200 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta á la primera se tomarán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 69 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Ortiz, vecino de Bilbao, de la mina de 24 pertenencias, de mineral hierro y otros metales, con el nombre de Maria, situada en término de Vallejo, perteneciente al Valle de Mena, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por D. Andrés Ruiz de la Peña, apoderado del referido interesado, manifestando que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á la expresada mina, he acordado con arreglo á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 29 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Laureano Garcia Bolinaga, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Doy fe: que por mi testimonio se ha seguido demanda de tercera incoada por Gregoria Estremeño Miguel, vecina de Adrada de Haza, sobre bienes embargados á su marido Victor Sualdea para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido sobre hurto de manzanas, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.—En la villa de Roa á 10 de Setiembre de 1890, el Sr. D. Andrés Perez Nicarre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Gregoria Estremeño Miguel, vecina de Adrada de Haza, representada por el Procurador D. Francisco Gonzalez y defendida por el Letrado D. Tomás Beltran, contra Victor Sualdea y el Sr. Delegado del Abogado del Estado en este partido, en rebeldía del primero, sobre tercería de preferente derecho á los bienes embargados á dicho Victor Sualdea, marido de la demandante, para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa criminal que se le siguió por hurto de manzanas,

Fallo: que debo declarar y declarar no haber lugar á la tercería de mejor derecho deducida por Gregoria Estremeño Miguel á los bienes que fueron embargados á

su marido Victor Sualdea para responder de las resultas de la causa que se le siguió por hurto, con imposición de costas á la demandante, alzándose en su consecuencia, y luego que esta sentencia fuere firme, la suspensión del procedimiento contra dichos bienes en el expediente de su razon. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Perez Nisarre.

Lo relacionado es cierto y el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia inserta corresponde á la letra con su original; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificación al demandado Victor Sualdea, declarado rebelde, expido el presente, que, visado por el Sr. Juez, firmo en Roa á 10 de Setiembre de 1890.—Laureano Garcia.—V.º B.º—Andrés Perez Nicarre.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el día 15 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de las fincas embargadas á Teodoro Sainz Varanda, vecino de Espinosa de los Monteros, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa por lesiones, en la forma siguiente:

Un huerto á Barrio Bagero, en la villa de Espinosa de los Monteros, de 1 área 54 centiáreas de cabida, tasado en 60 pesetas, deducido el 25 por 100.

Una heredad á Penilla, de 55 áreas 24 centiáreas, en 86'25.

Otra á Ranchadilla, de 36 áreas 96 centiáreas, en 56'25.

Otra á las Quintanas, de 12 áreas 32 centiáreas, en 21'25.

Otra á Sorriva, de 9 áreas 24 centiáreas, en 67'50.

Un linar á Fragua Bárcenas, de 3 áreas 8 centiáreas, en 63'75.

La mitad de una casa proindiviso con la otra mitad de Bernardo Lopez del Corral y Ruiz, á Barrio Bagero, en la expresada villa y barrio de Berrueza, señalada con el núm. 6, de un piso, de 606 pies de capacidad superficial, en 750.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan

provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 de su tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor. Se advierte que de las referidas fincas no hay título de propiedad, por lo que su adquisicion así como los gastos de escritura y su inscripción serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 22 de Setiembre de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Villanueva Rioubierna.

D. Sebastian Alegre Diez, Secretario interino del Juzgado municipal de este pueblo de Villanueva Rioubierna,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Miguel Garcia, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Nicolás Garcia, tambien casado y labrador, y vecinos ambos de este pueblo, sobre pago de 22 fanegas de trigo á laga y medio celemin de aumento en cada fanega, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

En el lugar de Villanueva Rioubierna á 25 de Setiembre de 1890: vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Nicolás Garcia, al cual se le condena al pago de 22 fanegas de trigo á laga, con mas medio celemin de aumento en cada fanega, que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole asi tambien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado se publicará por edicto el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para los efectos del referido

artículo, expido la presente certificación, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, y sellada, en Villanueva Rioubierna á 26 de Setiembre de 1890.—El Secretario interino, Sebastian Alegre.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Manuel Gutierrez.

Villafria.

Victoriano Miguel Castrillo, Secretario del Juzgado municipal de Villafria,

Certifico: que en el juicio verbal seguido á instancia de D. Luis Perez y Perez, vecino de Burgos, contra Doña Luisa Martinez Hernando, vecina de Villafria, sobre pago de 185 pesetas y costas, se sacan á pública subasta en el término de Castañares las fincas siguientes:

Una heredad al pago de Montecillo, de 2 celemines y medio de cabida, valuada 35 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 5 celemines, en 75.

Otra en los Tomillares, de 6 celemines, en 80.

Otra en lo ancho de la Loma, de 2 celemines y medio, en 35.

Otra al Barrenal, de 6 celemines, en 50.

Otra en camino de Serranillo, de 2 celemines y medio, en 10.

Una casa en Villafria, con su corral en la calle de Vitoria, señalada con el núm. 10, en 300.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago del principal y costas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudirán á la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 13 de Octubre próximo y hora de la una de la tarde, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de aquella en la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del comprador los títulos de pertenencia.

Dado en Villafria á 29 de Setiembre de 1890. — Victoriano Miguel. — V.º B.º — El Juez municipal, Juan Rodriguez.

EDICTO.

D. Domingo Rey y Llovet, Capitan graduado, Teniente de la 3.ª compañía en la Comandancia de Burgos, del 12.º Tercio de la Guardia civil, y Fiscal en comision.

No habiéndose presentado por

el primero y segundo anuncio ningun propietario á hacer proposiciones para el arriendo de casa cuartel de la fuerza de Guardia civil del puesto de Burgos, se hace saber por este tercero que, necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad de Burgos, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el trascurso de tres meses á contar desde el día que se inserte el presente anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Mayo de 1876, cuya proposición presentarán en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Santa Clara, núm. 64, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Burgos 19 de Setiembre de 1890.
=Domingo Rey Llovet.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de Cruzada de la Diócesis de Osma.

A pesar de estar autorizado por el Sr. Gobernador civil, para proceder por la vía de apremio contra los pueblos incluidos en la relación que se insertó en el Boletín oficial de 27 de Setiembre de 1889, núm. 155, y por las cantidades que se consignaron, que continúan adeudándolas, á favor de los ramos de Cruzada é Indulto de predicaciones de 1875 y anteriores, y aun cuando los mencionados pueblos han recibido otros recuerdos, y el retraso en pagar justificaría que empleara aquel procedimiento, tanto más, cuanto que deben llenarse las sagradas obligaciones del Culto á que están destinadas, con el fin de no aumentarles los gastos, me ha parecido oportuno dirigirles esta nueva excitación para que en término de ocho días hagan efectivas las sumas que adeudan, en esta Administración de Cruzada ó en Aranda de Duero, en casa y poder de D. Remigio Sanz, Cura párroco de Santa María, en la inteligencia que de no verificarlo me verá precisado á hacer uso de la autorización que se me tiene concedida, y sin contemplación de ningun género expediré los oportunos apremios.

Burgo de Osma 23 de Setiembre de 1890.=Santos Serrano.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposición en el próximo mes de Noviembre.

Elementales completas de niños.

La de Palencia, 2.º distrito, con la dotación anual de 1375 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La de Zaldivia (Guipúzcoa), con 825 id.

La de Cabezón de la Sal (Santander), con id.

La de Guriezo (id.), con id.

La de Quijas (id.), con id., de obra pía.

La de Bercero (Valladolid), con id., de municipales.

La de Campaspero (id.), con id.

La de Unión de Campos (id.), con idem.

Villagarcía de Campos (id.), con 750 id.

Mixta.

La de Villasuso de Mena (Burgos), con 750 id.

Nota. La Patrona de la Escuela pública de Quijas tiene derecho al nombramiento de Maestro con arreglo á las cláusulas de la fundación.

Elementales completas de niñas.

La de Palencia, primer distrito, con 1375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Dueñas, primer distrito, (Palencia), con 1100 id.

La de Laredo (Santander), con 1100 id. y mitad de una huerta, de id.

La de Rueda (Valladolid), con con 1100, casa y retribuciones, de idem.

La de Villarcayo (Burgos), con con 825 id.

La de Castrogeriz (id.), con id.

La de Pampliega (id.), con id.

La de Iscar (Valladolid), con id.

La de Pedrajas de San Esteban (id.), con id.

La de Orduña (Vizcaya), con id.

La de Ibaranguelna (id.), con idem.

La de San Andrés de Białez (id.) con 1500, de patronato.

Nota. En virtud de resolución del Excmo. Sr. D. Romualdo Cha-

varri de la Herrera, patrono de la Escuela, las aspirantes á la misma acreditarán tener el título profesional correspondiente, y además justificarán por medio de los oportunos documentos: ser naturales de las provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, tener 22 ó más años de edad y no haber cumplido 45, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y haber observado conducta intachable, sin haber sufrido corrección alguna, gozar de salud á propósito para desempeñar cumplidamente el Profesorado y tener conocimientos bastantes para dar la enseñanza de música vocal. Esta última circunstancia se acreditará en el expediente dentro del plazo de la convocatoria por medio de certificado expedido por un Profesor de música en cualquiera de las tres provincias Vascongadas; las aspirantes á esta Escuela instruirán su expediente ante la Junta provincial de Vizcaya y manifestarán expresamente en su instancia que se someten en todo y por todo á las obligaciones y condiciones que respecto á la Escuela y su desempeño señalan los estatutos y reglamentos de la obra pía.

De párvulos.

La de La Guardia (Alava), con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Gumiel de Izan (Burgos), con id.

La de Valmaseda (Vizcaya), con idem.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán también en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocatoria; y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 5 de Noviembre del corriente año, ó en la Se-

cretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 de Octubre, donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la capital del Distrito universitario, según se previene en el citado reglamento.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncia.

Valladolid 24 de Setiembre de 1890.=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación, en cumplimiento del apartado 2.º del art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año, ha acordado someter á una información pública el proyecto facultativo formado por el Arquitecto titular D. Severiano Cecilia, y aprobado por este Ayuntamiento para la realización de obras en el Asilo de San Juan, construcción del nuevo lavadero y depósito, alcantarilla, espadaña y tapias.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría municipal, y los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de dichas obras serán oídos en el plazo de 8 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Setiembre de 1890.
=El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.=P. A. de S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Vilviestre de Muñó 25 de Setiembre 1890.=El Alcalde, Venancio Ruiz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 150 de este Boletín, correspondiente al día 19 del actual.

PARTIDO DE ROA.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de estee- rosos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			TASACION Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas		
									Lamar.	Cabrio.	Vacuno			Mayor.	Cerda.
281	Guzman	Guzman	Carre-encinas	»	150	300	La Higuera.—N. corta anterior, E. corta de dos años, S. 9 mojonos, O. carretera.—Roza de matas de roble.	2 meses.	1100	»	»	150	»	480	780
282	Haza y comunidad	Haza y comunidad	Navajos	»	»	»	»	»	1200	»	»	»	»	140	140
283	Idem	Idem	Serrezuela	»	»	»	»	»	3000	»	»	»	»	580	580
284	Hoyales de Roa	Hoyales	Robledal	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	270	270
285	La Orra	La Orra	El Monte	»	200	400	Carrascal.—N. y S. caminos de la Trevesaña y Gumiel, E. tierras, O. carril del Asnillo.—Roza de matas de encina y roble.	2 id.	1500	20	»	120	»	450	850
286	Mambrilla de Castrejón	Mambrilla	Valdepiña	»	250	500	Mata Alta y Valdeacasa.—N. campiña y corrales, E. tierras, S. y O. caminos de San Martín y Valdearcos.—Roza de matas de roble.	2 id.	800	»	»	80	»	650	1150
287	Moradillo de Roa	Moradillo y otros	La Mata	»	»	»	»	»	2000	»	»	»	»	1050	1050
288	Valcavado de Roa	Valcavado	Llano	»	160	320	Las Campiñas.—N. corta anterior, E. 6 mojonos, S. 4 mojonos, O. 5 mojonos.—Roza de matas de roble.	2 id.	400	»	»	8	48	270	590
289	Villaescusa de Roa	Villaescusa	Monte Mayor	»	150	300	Majano.—N. camino, E. corta anterior, S. senda, O. aguas vertientes.—Roza de matas de roble.	2 id.	500	»	»	4	90	360	660
290	Villatueda	Villatueda y Terradillos	Calero	»	100	200	Todo el monte.—Roza de matas de roble.	2 id.	1500	100	14	100	»	60	260
291	Idem	Villatueda	Fuenterrique	»	100	200	Camino del Cura.—N. y S. caminos de Terradillos y el Cura, E. monte Los Llanos, O. tierras.—Roza de matas de roble.	2 id.	1500	»	»	100	»	190	390
292	Idem	Id. y Terradillos	Los Llanos	»	»	»	»	»	1500	»	14	100	»	360	360
293	Villovela	Villovela	Lande-Castillo	»	150	300	El Llano.—N. y O. carril, E. senda á Olmedillo, S. aguas vertientes.—Roza de matas de roble.	2 id.	1200	»	»	150	»	320	620
294	Idem	Idem	Navajo	»	»	»	»	»	1200	»	»	150	»	200	200

Montes adicionados al catálogo.

Roa	»	»	»	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	230	230
Idem	»	»	Espinal	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	250	250
Nava de Roa	»	»	Cerro pelado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuenteceñ	»	»	Avellon	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Olmedillo de Roa	»	»	Pinar	»	»	»	»	»	1200	40	8	200	»	860	1460
Idem	»	»	Carregumiel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villatueda	»	»	Rebolledo	»	»	»	»	»	600	»	»	»	»	100	100
La Orra	»	»	Valdebesendo	»	»	»	»	»	300	10	20	»	»	70	70
	»	»	La Horca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

Burgos 16 de Setiembre de 1890.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Banco Hispano-Colonial.—Comision de Burgos.—Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba.—Emision de 1886.

SORTEO 17.º

Números de los 1.100 billetes amortizados en 1.º del actual.

N.º 55.601 al 55.700.—77.201 al 77.300.—195.201 al 195.300.—548.501 al 548.600.—567.701 al 567.800.—652.201 al 652.300.—711.901 al 712.000.—859.801 al 859.900.—897.301 al 897.400.—1.065.001 al 1.065.100 y 1.092.301 al 1.092.400.

Cuyos billetes pueden presentarse al cobro, pues no devengan interés desde 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Setiembre de 1890.—El Comisionado, Isidro Plaza.

Isidro Plaza, Comerciante Banquero, Isla, 5, Burgos.

Compra, vende y cambia toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de Valores cotizables en Bolsa, abonando en los cupones de Billetes de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de Valores del Estado por el plazo que se desee.

Cambio de ORO á los precios mas altos del dia.

Para la colocacion de pequeños capitales tengo títulos del 4 por 100 Interior y Exterior de 100 y 200 pesetas nominales.

Burgos 3 de Setiembre de 1890.
4-5

Los RR. Padres Agustinos se han encargado de la direccion del acreditado Colegio de El Rasillo de Cameros, que tan brillantes resultados obtuvo en vida de su malogrado fundador D. José S. Navarrete. La apertura del curso tendrá lugar el dia primero del próximo Octubre. La enseñanza comprende instruccion primaria superior, asignaturas de 2.ª enseñanza hasta el grado de Bachiller y preparacion para el comercio. El Colegio está incorporado al Instituto de Logroño. La pension es módica.
3-6

NUEVAS REMESAS DE CAMAS DE WIERRO, jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser.— Rebaja de precios.—Pasaje de la Flora, Burgos.
11-15